BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 36270427

CPR/C/2011/1718

Sra. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional
Corte Suprema de Justicia
Fax: 480-072
Asunción, Paraguay

Ref.: Convenio Nº 1723/OC-PR. Programa de Fortalecimiento del sistema de Justicia CSJ. No Objeción Proceso de Selección Consultoría "Elaboración Propuesta de Reglamentación de la Autarquía Presupuestaria C.S.J."

De nuestra consideración:

Recibimos su nota C1723-UEP-CSJ Nº 215/2011 del 29 de junio pasado, mediante la cual solicita la no-objeción del Banco para la contratación del Sr. Jorge Augusto Zárate Leiva, para desarrollar la consultoría "Elaboración de una Propuesta de Reglamentación de la Autarquía Presupuestaria C.S.J.", a ser financiada con recursos del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar el informe de evaluación y sus respectivos anexos, le informamos que no tenemos objeciones que formular al procedimiento de selección realizado y a la contratación del consultor propuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

Consultor	Consultoría	Honorario Total Gs. (*)	Plazo	Categoría
Jorge Augusto Zárate Leiva	Elaboración de una Propuesta de Reglamentación de la Autarquía Presupuestaria C.S.J.	36.000.000	4 meses	01.00.00

(*) *El monto NO incluye el importe del IVA que será financiado con el aporte local.*

No obstante lo indicado, solicitamos que en futuros procesos donde no se haya conformado una terna de candidatos que reúnan las calificaciones mínimas exigidas, se consulte previamente al Banco sobre el particular, antes de la remisión oficial de los antecedentes del concurso.

Agradeceremos nos remita copia del contrato, del certificado de elegibilidad y de la declaración jurada de integridad firmados por la consultora, dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones del Banco, la Unidad ejecutora del Programa (UEP) deberá remitir a todos los participantes del proceso, una notificación fehaciente del resultado de la evaluación de los candidatos. Las copias de las notificaciones deberán ser presentadas al Banco con la copia del contrato correspondiente.

BID

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

En caso de que algún candidato demuestre su disconformidad con los resultados de la evaluación, la UEP deberá remitir al Banco copia de la queja y de su respuesta y nos mantendrá informados respecto a la resolución de la misma. El Banco procederá de acuerdo a lo establecido en el documento **GN-2350-7** citado en el párrafo duodécimo del convenio.

Les recordamos que los contratos suscritos con los consultores debidamente seleccionados, deberán iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, la que en ningún caso deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción a la selección del consultor.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de éste contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado